

DECRETO UNIVERSITARIO N° 2620
OSORNO, 01 de diciembre de 2020
REF.: APUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Con esta fecha la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

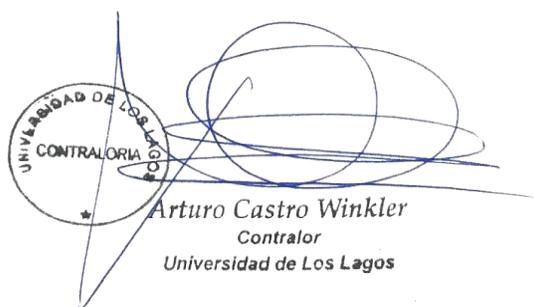
VISTOS :

1. LEY 19.238 del 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 del 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 del 2 de octubre 2017, MINEDUC.
4. Convenio de fecha 30 de octubre 2020, ULA/MINEDUC
5. D.E. N° 1338 de fecha 24 de noviembre de 2020, MINEDUC.

DECRETO :

1. Aprueba Convenio de Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional, año 2020, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito ente la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y MINISTERIO DE EDUCACION, para desarrollar proyecto denominado Fortalecimiento de la circulación, acceso y formación cultural como aporte a la política pública nacional, Código ULA 2093.-
2. Será parte integrante del presente Decreto, el convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Gestión Proveedores, Abastecimiento
- COORD. VERONICA ALVARADO
- Of. De Partes.

/va.-



APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL", DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, DEL AÑO 2020.

Solicitud N° 1486

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 1338 24.11.2020



Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", contempla, conforme a su Glosa 10, recursos destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del programa 02, del capítulo 90 de la partida del Ministerio de Educación. Estos recursos se distribuirán de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, la citada Glosa 10 establece que los respectivos convenios directos deben ser aprobados mediante acto administrativo de este Ministerio.

Que, asimismo, la glosa ya descrita, señala que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.

Que, en virtud de lo señalado, el Ministerio de Educación emitió el Decreto N°83, de 2020, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en cuyo artículo 4° indica que, por acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo señalado en sus artículos 2° y 3°.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4663, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las universidades beneficiarias, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

Que, por Decreto Exento N° 1281, de 2020, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las universidades beneficiarias de acuerdo con la distribución contemplada en el Artículo 3° del Decreto N°83, de 2020, antes citado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, este Ministerio celebró el respectivo convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) que se indican y para el proyecto para cada una se señala:

NOMBRE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO
UNIVERSIDAD DE TALCA	"UNIVERSIDAD DE TALCA: contenidos virtuales para una nueva era del desarrollo cultural"	TAL2093
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	"Fortalecimiento de la circulación, acceso y formación cultural como aporte a la política pública nacional"	ULA2093

Que, en virtud de lo señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio referido, y:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°83, de 2020, del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta N° 4663, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Decreto Exento N° 1281, de 2020, del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación y la **Universidad de Talca**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TALCA

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2020

"UNIVERSIDAD DE TALCA: Contenidos virtuales para una nueva era del desarrollo cultural"

Código "TAL2093"

En Santiago, Chile, a 30 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Talca, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por el Rector, don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, ambos domiciliados en 1 Poniente N° 1141, Talca, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y sus modificaciones, en particular la del Decreto N° 728, de 2020, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, Glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", por un monto total de M\$3.447.360.-
2. Que, la citada Glosa 10 indica que los recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 de este programa, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
3. Que, asimismo, la referida glosa dispone que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.
4. Que, en virtud de lo señalado, se dictó el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" que en su artículo 3° señala la forma en que se distribuirán los recursos, en su artículo 4° indica que por acto administrativo se determinarán los montos a distribuir y en su artículo 5° indica el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre la universidad estatal y el Ministerio de Educación.
5. Que, en base a lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 4.663, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación.
6. Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "**la Institución**" y "**el Ministerio**", suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

"**Las Partes**" acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "UNIVERSIDAD DE TALCA: Contenidos virtuales para una nueva era del desarrollo cultural", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Fortalecer la vinculación con las personas y sus entornos, mediante la virtualización de contenidos y programación artística de la Dirección de Extensión y Editorial de la Universidad de Talca, disminuyendo brechas de acceso a la cultura; innovando en formatos y lenguajes artísticos-digitales, y fomentando la participación de creadores, comunidades educativas y públicos diversos en una nueva era del desarrollo cultural.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico 1: Fomentar la educación artística y la formación de audiencias a través de una serie de iniciativas de carácter educativo; usando las artes y el patrimonio artístico de la Universidad de Talca como medio para el desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad.
- Objetivo específico 2: Fortalecer la vinculación con los públicos digitales a partir de la creación y/o exhibición de contenidos audiovisuales, patrimoniales y escénicos en formato virtual (por plataformas digitales) que mediante lenguajes artísticos contemporáneos y diversos, interactúen con las nuevas formas de producción y recepción de la experiencia cultural.
- Objetivo específico 3: Facilitar el acceso a experiencias culturales a través de tecnologías innovadoras e interactivas donde confluya la experiencia digital, con la valoración del patrimonio artístico, material e inmaterial.
- Objetivo específico 4: Democratizar el acceso a la cultura mediante la digitalización de contenidos de valor literario o educativo; disminuyendo de esta forma las brechas de acceso existentes para el fomento lector.

Indicadores:

- **Indicadores Objetivo específico 1:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de participantes inscritos en la Escuela de Guías Patrimoniales (cantidad por escuela y de realización anual)	No aplica	70	No aplica	70
Nº de visualizaciones en medios digitales de cápsulas de animación (cantidad acumulativa)	70	1200	1700	2500
Número de establecimientos educacionales urbanos y rurales con acceso a esta programación en forma directa. (cantidad acumulativa)	10	20	30	40
Número de organizaciones con acceso a contenidos inclusivos en forma directa	2	4	7	10
Nº de cápsulas audiovisuales animadas con enfoque educativo desarrolladas. (Cantidad por año)	No aplica	10	No aplica	10
Nº de visualizaciones en talleres virtuales de diferentes expresiones artísticas transmitidos por plataforma digital. (cantidad acumulativa)	400	600	800	1000
Aumento de 30% de participación virtual de adultos mayores en actividades de formación (partiendo de línea de base de acuerdo a aplicación de encuesta primer semestre)	0%	20%	25%	30%

- **Indicadores Objetivo específico 2:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de Visualizaciones Streaming de conciertos virtuales (cantidad acumulativa)	1000	2000	3000	4000
Nº de visualizaciones de creaciones audiovisuales regionales (cantidad acumulativa)	800	2000	3500	4000
Aumento de 30% de participación virtual de jóvenes en el visionado de creaciones audiovisuales, partiendo de línea de base de acuerdo a aplicación de encuesta primer semestre.	0%	10%	15%	30%
Nº de Visualizaciones Streaming de Ciclo de Artes Escénicas Virtuales (cantidad acumulativa. Se comenzará a exhibir desde el 2do semestre del año 1)	No aplica	1000	2000	3000
Nº de Visualizaciones Exhibición Documental Proceso Creativo (cantidad acumulativa y considerando estreno primer semestre del segundo año)	No aplica	No aplica	1000	2000
Nº de Visualizaciones Exhibición Documental Proceso Creativo Pinceladas (cantidad acumulativa y considerando estreno segundo semestre del segundo año)	No aplica	No aplica	No aplica	1000

- **Indicadores Objetivo específico 3:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de visualizaciones en recorridos virtuales 3D conforme a las exposiciones. (cantidad acumulativa desde el segundo semestre)	No aplica	1000	1500	1500
Aumento de personas accediendo a contenidos museales respecto a línea de base	0%	15%	30%	50%

- **Indicadores Objetivo específico 4:**

INDICADORES	META Semestre 1	META Semestre 2	META Semestre 3	META Semestre 4
Nº de descargas de libros e-book en formato PDF (cantidad acumulativa)	400	600	800	1000
Nº de libros en formato físico que serán distribuidos de manera gratuita a través de bibliotecas públicas	No aplica	300	300	300

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución de "el Proyecto"

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de **"el Proyecto"** asciende a la suma de \$313.516.000.- (trescientos trece millones quinientos dieciséis mil pesos). Dicha suma, será aportada por **"el Ministerio"** según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de \$313.516.000.- (trescientos trece millones quinientos dieciséis mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de "las Partes".

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de **"el Proyecto"**, **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Destinar los aportes o recursos transferidos por **"el Ministerio"**, exclusivamente al desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**.
- b) Entregar los informes de avance semestral y final de **"el Proyecto"** y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este Convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de **"el Proyecto"**.
- d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de **"el Ministerio"**, señalados en la cláusula novena.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de **"la Institución"**, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de **"el Proyecto"** y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de **"el Proyecto"** se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"**, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.